AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL Nº Entrada en Registro: 8





AYUNTAMIENTOS Y COVID-19 TEMA: DESESCALADA. FASE 3

15/06/2020

Por ser tema de interés general, desde la Institución provincial os informamos de las nuevas medidas que afectan a la provincia de Albacete desde que el Ministerio de Sanidad autoriza su entrada en Fase 3:

(Se incluyen las modificaciones introducidas por la La Orden del Ministerio de Sanidad SND/458/2020 publicada el 30 de mayo de 2020 y)

Se ha elaborado el siguiente texto, a modo de GUÍA ACTUALIZADA, en la que se incluyen las nuevas medidas QUE AFECTARÁN A LA PROVINCIA DE ALBACETE, AL ENTRAR EN FASE 3 y que afectan a la ciudadanía de nuestra provincia, actividades económicas y de competencia municipal.

*** IMPORTANTE Las personas vulnerables también podrán hacer uso de las medidas de flexibilización habilitadas, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo rigurosas medidas de protección.

Igualmente no podrán hacer uso o disfrutar de las medidas del Ministerio en Fase 3, las personas que presenten síntomas, estén en aislamiento domiciliario o cuarentena por un diagnóstico por COVID-19 o ser contacto estrecho.

Resumen de las medidas en Fase 3

- I.- Medidas Sociales.
- II.- Medidas de Higiene y prevención.
- III.- Comercio y Prestación de servicios.
- IV.- Hostelería y Restauración.
- V.- Hoteles y Establecimientos Turísticos.
- VI.- Actividades culturales.
- VII.- Actividades deportivas.
- VIII. Actividades turísticas.
- IX.- Congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias y eventos.
- X.- Establecimientos y locales de juego y apuestas.
- XI.- Actividades de tiempo libre para la población infantil y juvenil.
- XII.- Transporte Público.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





I.- MEDIDAS SOCIALES

- No habrá ninguna franja horaria para ningún colectivo.
- · Solo se permite circular por la provincia.
 - En grupos de un máximo de 20 personas (excepto en el caso de personas convivientes)
 - Respetando siempre las medidas de seguridad e higiene.
 - Distancia mínima de seguridad de al menos 2 metros.
- El desplazamiento a otra parte del territorio nacional:
 - Sólo se podrá realizar por motivos:
 - Sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad.
 - Causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

Contactos sociales con terceros no convivientes:

- Deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias y, especialmente con personas de los grupos considerados vulnerables:
 - Distancia mínima de seguridad de 2 metros.
 - Medidas alternativas de protección física si no fuera posible.
 - Higiene de manos y mascarilla.

Los velatorios:

- En espacios al aire libre: máximo 50 personas.
- En espacios cerrados: máximo 25 personas.
- La comitiva fúnebre: máximo 50 personas.

· Lugares de culto:

- 75% del aforo.
- o En espacios al aire libre: máximo 150 personas
- o En espacios cerrados: máximo 75 personas
- Se mantendrá la distancia de seguridad.
- Publicación del aforo máximo en lugar visible.

• Las ceremonias nupciales:

- o 75% del aforo.
- o En espacios al aire libre: máximo 150 personas.
- En espacios cerrados: máximo 75 personas.
- o Se mantendrá la distancia de seguridad.

II.- MEDIDAS DE HIGIENE Y PREVENCION.

• Siempre que sea posible, se fomentará la continuidad del **teletrabajo** para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



- En las empresas, comercios, centros y entidades previstas en la citada orden del Ministerio de Sanidad, se deberán adoptar las medidas necesarias para cumplir las medidas de higiene y/o prevención para los trabajadores.
- Las empresas podrán elaborar protocolos de reincorporación presencial a la actividad, de acuerdo con la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales, que deberán incluir recomendaciones sobre el uso de los equipos de protección, la descripción de las medidas de seguridad a aplicar y la regulación de la vuelta al trabajo con horario escalonado.
- Se asegurará que todos los trabajadores tengan a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón. Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros, se asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- El **fichaje** con huella dactilar será **sustituido** por otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para proteger la salud y la seguridad del trabajador, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso.
- Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud y, en su caso, con los servicios de prevención de riesgos laborales. Siempre que sea posible, el trabajador se colocará una mascarilla, debiendo abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.
- Los centros deberán realizar ajustes en su organización horaria para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas en espacios o centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración.
- En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las **zonas de uso común** y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos o perchas.
- Cuando en los centros, entidades, locales y establecimientos previstos en esta orden haya ascensor o montacargas, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras.
- Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el terminal TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

III.- COMERCIO Y PRESTACION DE SERVICIOS



Salida en

AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL Nº Entrada en Registro: 8



- 50% del aforo total y distancia mínima de 2 metros entre clientes.
- Horario de atención prioritario para mayores de 65 años.
- Sistema de **reparto a domicilio preferente** para colectivos determinados (a voluntad del comerciante)
- En los mercadillos:
 - Límite 50% de los puestos habituales o autorizados.
 - Limitar la afluencia de clientes, asegurando la distancia social de 2 metros.
 - o Impedir la manipulación de productos por los clientes.
 - Los Ayuntamientos podrán:
 - Aumentar la superficie habilitada.
 - o establecer nuevos días para el ejercicio de esta actividad.
- Los centros comerciales y parques comerciales:
 - Límite aforo 40% para zonas comunes y recreativas.
 - Límite aforo 50% para cada uno de los establecimientos y locales comerciales situados en el centro.

· Prohibiciones:

- Productos de prueba-no venta (cosméticos, perfumería, etc.) para evitar la manipulación directa por sucesivos clientes.
- Productos de telecomunicaciones para uso y prueba sin supervisión de un trabajador que de manera permanente pueda proceder a su desinfección inmediata tras la manipulación por parte de cada cliente.
- En los establecimientos del sector textil y de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona y después de su uso se limpiarán y desinfectarán. Las prendas que se prueben deberán ser higienizadas antes de ser facilitadas a otros clientes. Esta medida será también aplicable a las devoluciones de prendas.

IV.- HOSTELERIA Y RESTAURACION

El consumo dentro del local:

- Límite aforo: 50%
- Preferentemente mediante reserva previa.
- Podrá realizarse sentado en mesa, o agrupaciones de mesas.
- Deberá asegurarse el mantenimiento de la debida distancia física de 2 metros entre las mesas o agrupaciones de mesas.
- La mesa o agrupación de mesas deberán permitir que se respete la distancia mínima de seguridad interpersonal.

Consumo en la barra

Garantizar una separación mínima de 2 metros.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

e

Salida



- Terrazas al aire libre:
 - Límite aforo: 75% de las mesas.
 - Ocupación máxima de 20 personas.
- Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis **desechables** o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- · Discotecas y bares de ocio nocturno:
 - Apertura limitada a un tercio del aforo.
 - No se permite el uso de la pista de baile. Pero sí podrá utilizarse para instalar mesas o agrupaciones de mesas, no pudiendo dedicarse a su uso habitual.

V.- HOTELES Y ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS

- Reapertura al público de las zonas comunes de los hoteles y alojamientos turísticos
 - Siempre que no se supere el 50% del aforo.
- Aquellos espacios cerrados donde se vayan a celebrar eventos, actividades de animación o gimnasios, deberán ventilarse 2 horas antes de su uso.
- Las actividades de animación o clases grupales deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 20 personas y de forma preferente al aire libre.

VI.- ACTIVIDADES CULTURALES

- Bibliotecas:
 - Límite aforo al **50%** para:
 - Actividades culturales.
 - Estudio en sala (siempre que se den las condiciones necesarias según la dirección de la biblioteca).
- Museos y salas de exposiciones:
 - Límite aforo al 50%.
- En las actividades educativas, conferencias, talleres, conciertos y, en general, **programas públicos:**
 - Se limitará la asistencia al número de personas que permita mantener la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros.
- Las actividades que tengan lugar en las salas de colección o **exposiciones** del museo, y que impliquen agrupamiento de asistentes -como visitas guiadas, charlas en torno a piezas u otras similares-, **podrán suspenderse** hasta que se superen todas las fases previstas en el plan para la desescalada.
- Las visitas podrán ser de **grupos de hasta 20 personas**, siempre que se mantenga la distancia de seguridad interpersonal de **2 metros**.







- Monumentos y otros equipamientos culturales
 - Límite aforo al 50%.
 - Los responsables de los inmuebles permitirán únicamente las visitas individuales, de convivientes o de grupos de hasta 20 personas.
- Todos los cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios similares de espectáculos:
 - Límite aforo al 50%.
 - Siempre que cuenten con butacas preasignadas.
- Resto de locales y establecimientos distintos a los anteriores y destinados a actos y espectáculos culturales:
 - Límite aforo al 50% en lugares cerrados.
 - Máximo 80 personas.
- · En las actividades al aire libre:
 - El público deberá permanecer sentado.
 - o Guardar la distancia necesaria.
 - Límite aforo al 50%.
 - Máximo 80 personas.

VII.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Entrenamiento medio en ligas no profesionales federadas

- Los deportistas integrados en clubes participantes en ligas no profesionales federadas:
 - o Podrán realizar entrenamientos de tipo medio,
 - tareas individualizadas de carácter físico y técnico.
 - entrenamientos tácticos no exhaustivos dirigidos a la modalidad deportiva específica, en pequeños grupos de varios deportistas hasta un máximo de 20, manteniendo las distancias de seguridad y evitando contacto físico.
 - Podrán utilizar las instalaciones que tengan a su disposición, cumpliendo las medidas establecidas por las autoridades sanitarias.
- Si se optara por el régimen de entrenamiento en concentración
 - Se deberá cumplir con las medidas establecidas por las autoridades sanitarias y el Consejo Superior de Deportes.
 - Tanto si se requiere el servicio de residencia como la apertura de los servicios de restauración y cafeterías, se deberán cumplir las medidas establecidas.
- Las tareas de entrenamiento
 - Se realizarán siempre que sea posible por turnos
 - o No superar el 50% de la capacidad que para deportistas tenga la instalación.
- Asistentes a las sesiones de entrenamiento:
 - Se permite asistir al personal técnico necesario para el desarrollo de las mismas.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Salida





- No se permite asistir a medios de comunicación.
- No se permite la asistencia de personal auxiliar, ni utilleros.
- El personal del centro debe limitarse al mínimo para prestar el servicio.
- Podrán realizarse reuniones técnicas de trabajo:
 - Máximo de 20 participantes.

Celebración de espectáculos y actividades deportivas

- Permitido en grupos de hasta 20 personas
- · Sin contacto físico.
- Limite aforo al 50%.

VIII.- ACTIVIDADES TURISTICAS

- Se permiten actividades de turismo activo y de naturaleza
 - Para grupos de hasta 30 personas.
- Se permite la actividad de guía turístico
 - Preferentemente con cita previa.
 - Grupos de máximo 20 personas.
 - Evitar aglomeraciones en zonas o lugares de tránsito.
- No se permiten las audioguías, folletos u otro material análogo.

Centros recreativos turísticos, zoológicos y acuarios

- Se limitará el aforo total al 50% y a un tercio el aforo en las atracciones y lugares cerrados.
- Realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como atracciones, máquinas de entretenimiento, pomos de puertas, mostradores, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, grifos, y otros elementos similares.

<u>IX.- CONGRESOS, ENCUENTROS, REUNIONES DE NEGOCIO,</u> CONFERENCIAS Y EVENTOS

• No se podrá superar la cifra de 80 asistentes.



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL Nº Entrada en Registro: 8



 Esta limitación será de aplicación también a la realización, por parte de personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, de actividades y talleres informativos y de divulgación en el ámbito de la investigación científica y técnica, el desarrollo y la innovación, dirigidos a todo tipo de público, y que tengan por objeto el aprendizaje y la divulgación de contenidos relacionados con la I+D+I

X.- ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES DE JUEGO Y APUESTAS

- Límite aforo 50%
- Máximo de 50 personas en total, incluyendo a los trabajadores del local o establecimiento.
- Entre un cliente y otro se deberá proceder a la limpieza y desinfección de cualquier tipo de máquina o dispositivo a través del que se ofrecen actividades de juego, así como de sillas, mesas o cualquier otra superficie de contacto.
- Se establecerán los mecanismos y procesos oportunos para garantizar la **higienización**, **cada 2 horas**, de las fichas de casino, cartas o cualquier otro elemento de juego que se intercambie entre jugadores.
- Se realizarán tareas de ventilación periódica en las instalaciones, como mínimo 2 veces al día.
- Deberá evitarse el uso de cualquier material de uso común entre clientes, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

XI.- ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE PARA LA POBLACION INFANTIL Y JUVENIL

- · Actividades al aire libre.
 - Límite de 50% de la capacidad máxima habitual.
 - o Máximo de 200 participantes, incluyendo los monitores
- Actividades en espacios cerrados:
 - Limitado a un tercio de la capacidad máxima habitual.
 - Máximo de 80 participantes, incluyendo los monitores.
- Obligatorio organizar grupos de hasta un máximo de 10 personas, incluido el monitor/a.
- En la medida de lo posible, las actividades e interacciones se restringirán a los componentes de cada uno de estos grupos.



EL PRESIDENTE Š SANTIAGO CABAÑERO MASIP O 13/06/2020 S







XII.- TRANSPORTE PÚBLICO

- Los servicios de transporte público:
 - Urbano e interurbano al 100% de su capacidad.
- Uso obligatorio de mascarilla.

